



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 293 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 AGO. 2010

VISTO: El Informe N° 285-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 76804-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 122-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy y el Recurso de Apelación presentado por Edith Elizabeth Chillquillo Izarra contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2010/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación es resuelto por el superior jerárquico de la autoridad que ha expedido la resolución materia de impugnación;

Que, según el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, “El recurso de apelación tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por el subordinado. De ahí que este recurso podamos ejercerlo únicamente cuando cuestionamos actos emitidos por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro y no cuando se trate de actos emitidos por la máxima autoridad de órganos autárquicos, autónomos o carentes de tutela administrativa”;

Que, doña Edith Elizabeth Chillquillo Izarra, interpone Recurso de Apelación contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de veinte (20) días, en su condición de Responsable del Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo de la Red de Salud de Acobamba;

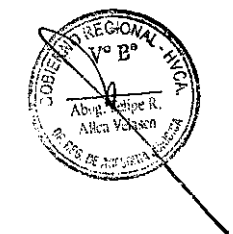
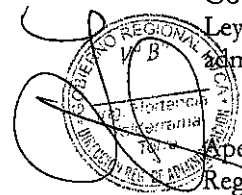
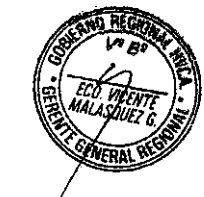
Que, de conformidad con el artículo 218.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera como acto que agota la vía administrativa aquel respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa;

Que, siendo esto así, se tiene que contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por el que se impuso medida disciplinaria a la hoy impugnante, procedía la interposición de Recurso de Reconsideración, el mismo que fuera interpuesto en su oportunidad por la recurrente, siendo resuelto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2010/GOB.REG.-HVCA/PR de fecha 31-05-2010 que declara Infundado su recurso de reconsideración, actuando así la Presidencia del Gobierno Regional en calidad de única instancia administrativa, y de conformidad con el artículo 218.2 de la Ley 27444, quedó agotada la vía administrativa, siendo improcedente la interposición de cualquier recurso administrativo contra dicha resolución;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por Edith Elizabeth Chillquillo Izarra, contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2010/GOB.REG.HVCA/PR;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 293 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 AGO. 2010

y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2010-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña **EDITH ELIZABETH CHILLQUILLO IZARRA**, Responsable del Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo de la Red de Salud de Acobamba, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 22 de febrero del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Red de Salud de Acobamba e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

